

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1,50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla a venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 13 de noviembre de 1837).

GOBIERNO DE LA NACION**Ministerio de la Gobernación.****ORDEN**

Entregado por la Comisión sobre ilegitimidad de los Poderes Públicos Actuantes en 18 de julio de 1936, creada por la Orden de 21 de diciembre de 1938, expresivo avance de la total labor a ella encomendada, dentro del plazo que se le señaló y dada la profusión de sus trabajos, muy acentuada por la amplia cooperación individual que ha recibido, así como la complejidad de sus diligenciados, resulta insuficiente el plazo fijado para la terminación de su cometido.

Al propio tiempo, la liberación de Cataluña, a la que brevisimamente ha de seguir la del resto de la España irredenta, ha de proporcionar elementos muy importantes de juicio que completen los ya aportados.

Por todo lo cual, este Ministerio dispone:

Artículo único. Se amplía hasta el 30 de abril del corriente año 1939 el plazo concedido a la Comisión instituida por Orden de 21 de diciembre de 1938 para elevar el resultado de sus actuaciones constituyentes del proceso político-penal que le está encomendado.

Burgos, 15 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Serrano Suñer.

Ministerio de Industria y Comercio**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que se celebren los exámenes reglamentarios para Capitanes y Pilotos de la Marina mercante, las múlti-

ples peticiones de los profesionales afectados por la suspensión de aquellos exámenes y las conveniencias del Estado, procede disponer lo conveniente sobre el particular, aun cuando la convocatoria de examen haya de hacerse con carácter extraordinario por las excepcionales circunstancias actuales, con las limitaciones y variaciones impuestas por las referidas circunstancias, que también motivaron la suspensión a que se alude.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convocan exámenes extraordinarios para Capitanes y Pilotos de la Marina mercante, a los cuales podrán concurrir todos los profesionales que reúnan las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Segundo. Los exámenes comenzarán el día primero del próximo mes de abril en la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz, el día 20 del mismo mes en Palma de Mallorca y el día 10 del próximo mes de mayo en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, ante los tribunales que oportunamente serán nombrados.

Tercero. Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos consignados en el punto anterior, siempre que presenten la documentación correspondiente ante el tribunal de exámenes o ante la Autoridad de Marina del puerto en donde deseen examinarse, con un día de antelación al comienzo de los exámenes, en el puerto respectivo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 9 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Juan Antonio Suanzes.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Comunicaciones Marítimas.—Señores.....

Ministerio de Educación Nacional.

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con los propósitos iniciados en la Orden de 1.º de febrero corriente, creando un Centro de Estudios Clásicos en la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio dispone:

Primero. Queda creada en la Universidad de Salamanca la Escuela de Filología Clásica, que tendrá por objeto: a) preparar convenientemente al personal que aspire a ingresar en el Profesorado de Lengua y Literatura latinas y griegas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media; b) fomentar, en un Seminario de investigación pura, en el campo de la Filología clásica las vocaciones dirigidas a la enseñanza universitaria.

Segundo. Los estudios estarán distribuidos en cinco grupos, dedicados a las siguientes materias:

- 1) Lengua y Literatura latinas y griegas (cinco períodos)
- 2) Historia comparada de los idiomas indoeuropeos, y particularmente clásicos (tres períodos).
- 3) Sánscrito (dos períodos).
- 4) Arqueología e Historia del Arte Antiguo (dos períodos).
- 5) Epigrafía y Numismática y Paleografía (dos períodos).

Los períodos serán distribuidos en la forma prevista para el Centro de Estudios Clásicos de Zaragoza en la aludida Orden de primero de febrero.

Tercero. Podrán asistir a las enseñanzas de la Escuela de Filología Clásica cuantas personas formalicen la inscripción correspondiente en la Secretaría General de la Universidad, siempre que estén en posesión de los títulos de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras o Doctor en Teología o Derecho Canónico, o acrediten la debida suficiencia mediante un examen de admisión sobre Gramáticas latina y griega e interpretación de textos fáciles.

En concepto de derechos de inscripción será abonada la cantidad de cincuenta pesetas en metálico por cada grupo, que ingresará en los fondos del Patronato Universitario como compensación de los gastos que la citada Escuela ocasione con cargo al mismo.

Cuarto. La Dirección de la Escuela propondrá a la Superioridad, año por año, los programas de las enseñanzas, que oportunamente serán publicados.

Quinto. Además de los estudios clásicos en el número segundo, los alumnos deberán acreditar dentro del período general de los mismos su asistencia a dos cursos normales o especiales universitarios, a elegir entre Derecho Romano, Historia Universal Antigua, Historia del Cristianismo, Historia de la Filosofía Antigua y Patrología.

Sexto. Terminados los estudios, la Dirección declarará la suficiencia de aquellos alumnos a quienes pueda ser expedido por la Secretaría General de la Universidad un certificado de aptitud, que será considerado como mérito preferente en las oposiciones o concursos para el ejercicio de la función docente en los estudios clásicos, sin perjuicio de los títulos que para opositar o concurrir a Cátedras exija la legislación vigente.

Séptimo. Para ser admitidos los alumnos a los trabajos especiales de Seminario deberán haber obtenido el certificado de aptitud aludido en el número anterior, y abonarán los derechos de inscripción que acuerde el Rectorado a propuesta de la Dirección de la Escuela. Al terminar los trabajos que constituyan la labor propia de este período de investigación les será expedido por el Rector, a propuesta de la Dirección, un diploma especial que la acredite.

Octavo. El Ministerio designará libremente la persona que haya de encargarse de la Dirección de la Es-

cuela y los colaboradores que sean precisos para su funcionamiento.

Noveno. La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media dictará las instrucciones que fueren precisas para la mejor aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 10 de febrero de 1939. —Tercer Año Triunfal. —Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 47, de fecha 16 de febrero de 1939).

Ministerio de Hacienda

DECRETO

Las previsiones del Decreto número 119, de 19 de septiembre de 1936, encaminadas a evitar toda transmisión de títulos adquiridos ilegítimamente, así como el cobro de sus intereses o dividendos y la negociación de sus cupones, requieren ser completadas para que tampoco puedan lucrarse con el reembolso de capitales por amortización de valores de renta fija quienes no acrediten la legítima posesión de éstos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Para proceder al reembolso de capitales por amortización de títulos de renta fija deberá exigir la persona o entidad deudora justificación de la tenencia del título con anterioridad al 19 de julio de 1936, o su legítima adquisición posterior en la forma prevenida en el artículo segundo del Decreto de 19 de septiembre de 1936.

Artículo 2.º A la petición de cobro o reembolso deberá acompañarse declaración jurada suscrita por el acreedor, en la que se relacione la naturaleza, clase, serie y número de los títulos y la fecha y forma de adquisición de los mismos o circunstancias en virtud de las cuales no puede precisar estos datos. Las declaraciones juradas se conservarán por la entidad deudora a los fines de las oportunas comprobaciones.

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas normas se opongan al cumplimiento de lo establecido en los anteriores preceptos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y nueve. —Tercer Año Triunfal. —Francisco Franco. —El Ministro de Hacienda, Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 50, de fecha 19 de febrero de 1939).

Ministerio de Defensa Nacional

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Militarización

Con el fin de que rija un criterio único en los informes a las propuestas de militarización de los obreros y funcionarios pertenecientes a reemplazos movilizados, en lo sucesivo dichas propuestas se cursarán por:

Los Jefes de fabricación, para las industrias militares, fábricas o talleres militarizados (que no tengan conexión con Intendencia).

La Intendencia General del Ejército, para todas las industrias que estén intervenidas por ella.

La Jefatura del Aire, Inspección General de Sanidad y las Jefaturas de los Servicios de Automovilismo, Recuperación de Automóviles, Transmisiones y Ferrocarriles, para las correspondientes a los servicios

dependientes de estos organismos e industrias intervenidas por los mismos.

Los Subsecretarios de los Ministerios, para los funcionarios de las distintas ramas del Estado, Provincia y Municipio, correspondientes a cada uno, menos del personal de Correos y Telecomunicación, que se formularán por el Jefe nacional de estos Servicios a través del Jefe de Transmisiones del Cuartel General del Generalísimo. Los relativos a los funcionarios de la Zona de Protectorado serán emitidos por el Alto Comisario. En cuanto a las del personal de la zona internacional de Tánger, serán cursadas por la Vicepresidencia del Gobierno del Estado.

Los Comandantes militares de Marina lo harán para las industrias de mar o que estén intervenidas por ellos.

Los Gobiernos Militares de las provincias donde estén enclavadas, para las industrias y Empresas no incluidas en los casos anteriores. Para los informes, los Gobernadores militares se valdrán del asesoramiento de las Comisiones Inspectoras de Militarización, Autoridades locales y de cuantos considere necesarios. Los Jefes de las Circunscripciones Oriental y Occidental de Marruecos, análogamente, pero por conducto del Jefe Superior de las Fuerzas Militares.

Las citadas Autoridades, al elevar las mencionadas peticiones a esta Jefatura, para resolver tendrán en cuenta en sus informes que los individuos que propongan tengan siempre el carácter de ser imprescindibles e insustituibles en las industrias y entidades.

Burgos, 16 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Coronel Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 49,
de fecha 18 de febrero de 1939).

SECCION CUARTA

Núm. 1.135.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Circular sobre formación de recuentos de ganadería y apéndices al amillaramiento de la contribución territorial por inmuebles, cultivo y ganadería en régimen de amillaramiento.

Para la formación oportuna de los documentos que han de preceder y servir de base para la confección del repartimiento del año próximo, los Ayuntamientos, Juntas Periciales y Comisiones de Evaluación de esta provincia tendrán en cuenta lo siguiente:

Expedientes de recuento general de ganadería

Estos documentos deben confeccionarse en el próximo mes de marzo, con vista de las reglas establecidas en el art. 56 del Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885, y presentarse por duplicado a esta oficina antes del día 5 del mes siguiente, a los efectos de su aprobación y repercusión en los resúmenes de riqueza de los apéndices del mismo año.

Apéndices al amillaramiento

La formación de estos documentos tiene que realizarse precisamente durante el mes de abril, con arreglo a los artículos 58 al 61 del citado Reglamento, y remitirse a esta Administración dentro de los plazos señalados en la R. O. de 22 de octubre de 1926, inserta en la *Gaceta* de 3 de noviembre siguiente.

En virtud de la expresada disposición, se admitirán las solicitudes de transmisión de cambio de dominio hasta finar el mes de marzo; en el siguiente abril se

formarán los apéndices, que estarán expuestos al público desde el día 1 al 15 de mayo, y las reclamaciones que se promuevan dentro de ese plazo deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes, en cuyo último día, lo más tarde, habrán de ser entregados los mencionados documentos en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

Las variaciones que puedan acordarse en los apéndices se consignan en el artículo 48 citado y con aplicación de los 52, 53 y siguientes del mismo Reglamento, deberán incluirse a efectos de tributación los bienes de propios que hayan dado origen a expedientes por la Inspección y que en todo o parte se hallen sin amillarar, clasificados y evaluados con arreglo a los tipos de la cartilla evaluatoria y aumentos de los años 1922 y 1926.

Los apéndices de referencia deben remitirse por duplicado, y en ambos ha de estamparse, con la mayor claridad, el resumen correspondiente a cada una de sus partes y el general, señalando la diferencia que resulte en sus líquidos imponibles; y como quiera que todo ello — según se expresa al principio de esta circular — ha de servir de base para formar esta Administración el resumen de riqueza que ha de servir de base, a su vez, a la formación del repartimiento del año próximo, y tiene que remitirse a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, conforme dispone el artículo 63 del citado Reglamento, antes de 1.º de julio de cada año, se advierte que no surtirán efecto ni podrán admitirse los apéndices que tengan entrada en esta oficina después de finalizar el mes de mayo, sin perjuicio de exigir las responsabilidades reglamentarias por incumplimiento de este servicio. Y como los plazos señalados, tanto para los recuentos como para los apéndices, son suficientemente amplios, y relacionada como queda expuesto la tramitación local, provincial y central, no es posible conceder prórroga alguna, ya que implicaría un retraso general en la marcha de este importante servicio, es por lo que espera esta Administración que por los respectivos Ayuntamientos, Juntas Periciales y Comisiones de Evaluación quedará cumplido el de referencia dentro de los plazos inexcusablemente marcados.

Zaragoza, 18 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 1.551.

Servicio Nacional del Trigo.

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El día 5 del próximo marzo terminará el plazo de venta por este Servicio Nacional de trigos para siembra.

Teniendo en cuenta que en los primeros días de marzo termina en esta provincia la época oportuna para la siembra de trigos de ciclo corto con garantía de éxito en el cultivo, en esos días terminará el suministro a los agricultores de semillas de trigo de ciclo corto que se viene efectuando por este Servicio Nacional.

Al efecto, con esta fecha, esta Jefatura Provincial dispone lo siguiente:

1.º El día 5 del próximo marzo terminará el plazo de venta a los agricultores de trigo de ciclo corto para siembra.

2.º Todos los agricultores que deseen obtener de este Servicio Nacional trigo de ciclo corto para siembra, el cual pueden obtener a préstamo a cambio por otro

trigo o pagando su importe en metálico, deberán solicitar dichos trigos antes del día 6 de marzo próximo, ya que a partir de esa fecha inclusive no se suministrarán para el año actual trigos de ciclo corto para siembra.

3.º Los agricultores que obtengan préstamos o efectúen adquisición de trigos para siembra deberán retirarlos del almacén correspondiente del Servicio Nacional del Trigo antes del día 11 del próximo marzo, ya que a partir de ese día inclusive quedará suspendida la entrega de trigos para siembra en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, por lo cual quienes hayan obtenido préstamos de esos trigos o hayan efectuado la adquisición de los mismos y no los retiren del almacén del Servicio Nacional del Trigo antes del día 11 de marzo próximo perderán el derecho a obtener dichos trigos, sin poder formular reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente por parte de los interesados.

Zaragoza, 22 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Navarró.

Núm. 1.145.

Instituto Geográfico y Catastral de la provincia de Zaragoza

SEGUNDA BRIGADA DE PARCELACION

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Belchite que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relaciones de características de los polígonos números 94 al 100 y 112 en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Belchite, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 22 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de la segunda Brigada, José M.ª Gerona.

Núm. 1.147.

Universidad de Zaragoza.

RECTORADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.º de la Orden del Ministerio de Educación Nacional fecha 7 de diciembre último, se hace pública la incoación de los expedientes para el reconocimiento legal de los establecimientos privados de enseñanza media que a continuación se expresan, por si alguien tuviese que oponer reparos a su tramitación:

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Avenida del General Mola, núm. 3, Zaragoza.

Colegio de Escuelas Pías, calle del General Franco, núm. 2, Zaragoza.

Colegio Calasanz, plaza de San Roque, núm. 4, Zaragoza.

Colegio del Pilar (HH. Maristas), calle de San Jorge, núm. 13, Zaragoza.

Colegio Teresiano de Nuestra Señora del Pilar, calle de San Clemente, núm. 15, Zaragoza.

Colegio del Sagrado Corazón, Avenida de Marina Moreno, núm. 44, Zaragoza.

Transcurridos diez días a partir de la fecha de pu-

blicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dichos expedientes se remitirán al Ministerio con las reclamaciones consiguientes, si las hubiere.

Lo que se hace público para general conocimiento, Zaragoza, 22 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Rector, G. Calamita.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndolo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.043.—Utebo.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Designación de vocales natos para la confección del repartimiento general sobre utilidades.

1.021.—Almonacid de la Sierra.

Cuentas municipales

1.122.—Viver de la Sierra.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.021.—Almonacid de la Sierra. (Año 1938)

1.103.—Terrer. (Año 1938)

1.122.—Viver de la Sierra.

1.123.—Ariza. (Año 1938)

Padrón de cédulas personales.

1.104.—Pomer.

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.021.—Almonacid de la Sierra.

1.071.—Anento.

1.098.—Calatayud.

1.122.—Viver de la Sierra. (Año 1938)

Reparto general de utilidades.

1.132.—Aguarón.

ATECA

Núm. 1.157.

Formado por éste Ayuntamiento el alistamiento para el reemplazo de 1939 e ignorando el paradero de los mozos que a continuación se expresan, se hace público por medio del presente a fin de que comparezcan ante esta Alcaldía a sufrir las operaciones propias de su reemplazo.

Mozos que se citan.

Santiago Crespo Fuentes, hijo de Santiago y de Encarnación, que nació el día 6 de febrero de 1918.

Pedro Padilla Milagro, hijo de Juan y de Francisca, que nació el día 25 de marzo de 1918.

Casto Montero Júdez, hijo de Domingo y Juana, que nació el día 30 de marzo de 1918.

Antonio Ibáñez Hernández, hijo de Antonio y Trinidad, que nació el día 9 de abril de 1918.

Santiago Caballero Serrano, hijo de Pascual y de Carmen, que nació el día 1.º de mayo de 1918.

Felipe Blasco Magaña, hijo de Manuel y Francisca, que nació el día 1.º de mayo de 1918.

Juan Sánchez García, hijo de Manuel y de Petra, que nació el día 6 de mayo de 1918.

Clemente Ibáñez Semper, hijo de Isidro y de Alejandra, que nació el día 23 de noviembre de 1918.

Cipriano Iglesias Herrero, hijo de Bernardo y Baltasara, que nació el día 10 de diciembre de 1918.

Francisco Sánchez Moros, hijo de Francisco y de Juana, que nació el día 13 de diciembre de 1918.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente edicto en Ateca a 20 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

BURGO DE EBRO Núm. 1.155.

En el alistamiento formado en este municipio para el año corriente de 1939 han sido incluídos como naturales de este pueblo los mozos que a continuación se expresan y cuyo paradero se ignora, citando a los mismos para el acto de declaración de soldados, que tendrá lugar el primer domingo de marzo próximo en esta Casa Consistorial, a las ocho de su mañana, bajo los apercibimientos de que al que no comparezca le parará el perjuicio a que hubiere lugar y se le declarará prófugo:

Angel Asensio Garricho, Amado Alcañiz Blasco, Manuel Lorente Rocañin, José Quílez Royo, Juan Tomás Aguilar Lloréns, Luis Pérez Mací, Manuel Pelleja Berges y Julián Villagrasa Miranda.

Burgo de Ebro, 21 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Ambrosio Aguirán.

CASTILISCAR Núm. 1.152

Incluídos en el alistamiento de 1939 en este municipio los mozos abajo relacionados, y cuyo actual paradero se desconoce, se les cita por medio del presente para que hagan su presentación en este Ayuntamiento y en otro caso en la Caja de Recluta de Zaragoza, número 31, en los días legales de rectificación, cierre definitivo y declaración de soldados, por sí o por sus familiares, pues de lo contrario incurrirán en las consiguientes responsabilidades.

Mozos que se citan.

Francisco Ezquerria Fanlo, hijo de Tomás y Simona. Máximo Beorlegui Navarro, hijo de Marcelino y Máxima.

Castiliscar, 22 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Irineo Arbués.

FUENTES DE JILOCA Núm. 1.156.

En el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1939 se hallan comprendidos los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, y se les cita por medio del presente al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 1.º de marzo próximo, advirtiéndoles que si dejan de comparecer sufrirán los perjuicios consiguientes:

Mozos que se citan:

Pío Borque Larriba, hijo de padre desconocido y de Gabina.

Juan José Miñana Aylón, hijo de Alejandro y de Crescencia.

José María Ormad Ferrer, hijo de Pablo y de Justa. Fuentes de Jiloca, 20 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Cipriano Perruca.

LANGA DEL CASTILLO Núm. 1.164.

Desconociéndose el domicilio del mozo Nazario Rubio García, nacido en esta localidad el día 18 de abril de 1918, así como también el de sus padres, Quintín y Pascuala, se cita por el presente al primero para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 5 de marzo próximo al acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que de no comparecer, si no se halla en filas en la España nacional, será declarado prófugo, a no ser que pruebe debidamente la imposibilidad de hacerlo.

Langa del Castillo, 21 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Claudio Julve.

NOVALLAS Núm. 1.154.

Ignorándose el paradero del mozo Angel Ullate García, número 13 del reemplazo de 1939, hijo de Manuel y Segunda, de cuyos padres también se ignora el paradero, e incluído en el alistamiento de este pueblo como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca en esta Casa Capitular, por sí o persona que legítimamente le represente, el día 5, primer domingo del próximo mes de marzo, a fin de presenciar el acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que de no comparecer será declarado prófugo.

Dado en Novallas a 20 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Galicia.

SADABA Núm. 1.165.

Ignorándose el paradero de los mozos Pascual Cortés Casabona, Antonio Echevarría Soler, Ricardo Castro Bautista, Carlos Caveró Echegoyen y Victorino Lambea Compais, pertenecientes al reemplazo de 1939, incluídos en el alistamiento formado por este municipio como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento el día 5 de marzo próximo, por sí o por medio de legítimo representante, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar a las diez horas, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos.

Sadaba, 21 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Alejandrino Amorós.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.124.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en proveído de esta fecha y en los ramos de embargos señalados con los números 18, 19 y 20 de 1937, contra los hermanos Fermín, Félix y Germán Aliacar Garralaga, he acordado dejar sin efecto el acto de la subasta señalada para el día 7 del próximo mes de marzo y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, y que aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha 10 de los corrientes (edicto núm. 839), en virtud de la reciente Ley sobre responsabilidades políticas creando Juzgados especiales para su tramitación.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.128.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 53-1939, sobre muerte de Florentín Maza Muniente, por atropello por un automóvil de turismo, sobre las diecinueve horas del 12 del actual en la carretera de Alagón, frente a la casa número 76, se cita por medio de la presente al conductor y ocupantes del mencionado automóvil, que se ignora quiénes sean, así como a D. Joaquín Gorina, dueño del automóvil matrícula E. E.-3.411, que recogió al lesionado, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.146.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta ciudad en proveído de esta fecha en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 73-1936, sobre estafa, se notifica por medio de la presente a la Sociedad «Minas Cristina», últimamente domiciliada en esta ciudad, que el Abogado D. Juan Auger y Procurador D. Juan Francisco Alonso Pinilla han renunciado a su defensa y representación, respectivamente, requiriéndosela para que nombre otros, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de quince días se la tendrá por desistida de la acusación privada que ejercitaba en la causa indicada.

Zaragoza a veintuno de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Juzgados municipales

Núm. 1.148.

JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jeliner, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Evaristo Alfranca, vecino que fué de Farlete, hoy en ignorado paradero, para que el día 4 de marzo próximo, a las diez, comparezca en este Juzgado (sito Predicadores, 64, 2.º) a contestar la demanda de juicio verbal instado contra el mismo por el Procurador D. Jesús Romeo Cantín, en nombre de D. Pascual Bernad Soláns, sobre reclamación de ciento cincuenta y una pesetas, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o legítimamente representado se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Lorenzo Asensio Jeliner.—P. S. M., Emilio Rábanos.

Núm. 1.149.

JUZGADO NÚM. 3.

D. Lorenzo Asensio Jeliner, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Julián Sánchez Torrente, vecino que fué de Farlete, hoy en ignorado paradero, para que el día 4 de marzo próximo, a las diez, comparezca en este Juzgado, sito Democracia (hoy Predicadores), 64, 2.º,

a contestar la demanda del juicio verbal interpuesta contra el mismo por el Procurador D. Jesús Romeo Cantín, en nombre de D. Pascual Bernad Soláns, en reclamación de cuatrocientas ochenta pesetas, apercibiéndole de que si no comparece por sí o legítimamente representado se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Lorenzo Asensio Jeliner.—P. S. M., Emilio Rábanos.

Núm. 1.049.

ALAGON

En los autos de juicio de faltas núm. 3 del año actual, por coacciones a Modesto Gracia Julve, contra Fermín Montón González, Hilario Moreno Badía, Marcos Cedazo Egido y Benito Oliveros Lagunas, vecinos de esta villa, cuyo paradero se ignora, se ha practicado la liquidación de costas que tiene los particulares siguientes:

	Pesetas.
<i>Tasación de costas.</i>	
Reintegros del papel invertido.....	10
Honorarios del Juzgado hasta sentencia...	9
Idem del Alguacil.....	9

Ejecución.

Honorarios del Juzgado.....	9'75
TOTAL.....	<u>37'75</u>

De la expresada cantidad tienen que abonar Fermín Montón González la tercera parte de la mitad de dichas costas, o sea.....	6'29
Hilario Moreno Badía, por id. id.....	6'29
Marcos Cedazo Egido, por id. id.....	6'29
TOTAL.....	<u>18'87</u>

Benito Oliveros Lagunas, por multa, en papel de pagos al Estado.....	50
Por la otra mitad de costas a que fué condenado.....	18'88
TOTAL.....	<u>68'88</u>

Resumen.

Importan las costas y la multa.....	87'75
De ellos tienen que abonar: Fermín Montón, Hilario Moreno y Marcos Cedazo.....	18'87
Y Benito Oliveros Lagunas.....	68'88
TOTAL IGUAL.....	<u>87'75</u>

Y para que sirva de notificación a los condenados al pago, Fermín Montón González, Hilario Moreno Badía, Marcos Cedazo Egido y Benito Oliveros Lagunas, y de requerimiento para que en término de cinco días comparezcan en este Juzgado para hacer efectivo el importe de dicha liquidación y constituirse en prisión para cumplir el arresto menor que a cada uno de ellos les fué impuesto, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no lo verifican, expido el presento con el visto bueno del señor Juez municipal para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Alagón, diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Adolfo Sagrario.—V.º B.º: El Juez municipal, Jesús Casabona.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte o todos los efectos legales.

Núm. 1.105.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Distrito Teruel-Castellón.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal: Camañas.

Día: 20 de febrero.

Nombre de la mina y número del expediente: «Mar-te», núm. 4.083.

Interesado: D. José Gil Garijo.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Término municipal: Ariño.

Día: 28 de febrero.

Nombre de la mina y número del expediente: «Suer-te», núm. 4.084.

Interesado: D. José Gil Garijo.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Castellón, 10 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe accidental, Francisco Robles.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

1.107.—Escucha.

Apéndice a la rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.109.—Corbalán.

Cuentas de presupuesto.

1.051.—Bueña. (Año 1938)

Cuentas municipales.

1.052.—Báguena. (Año 1938)

1.097.—Lidón.

Cuentas de caudales.

1.051.—Bueña. (Año 1938)

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.051.—Bueña. (Año 1938)

1.052.—Báguena. (Año 1938)

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

1.075.—Aliaga.

Padrón del impuesto de plagas del campo.

1.094.—Iglesuela del Cid.

Presupuesto municipal ordinario.

1.053.—Formiche Alto.

1.097.—Lidón.

1.106.—Segura de Baños.

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal.

1.050.—Ojos Negros.

1.054.—Albentosa.

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.050.—Ojos Negros.

1.097.—Lidón.

Repartimiento de rústica y pecuaria.

1.094.—Iglesuela del Cid.

Repartimiento de rústica

1.094.—Iglesuela del Cid.

Repartimiento general de utilidades.

1.097.—Lidón.

CEDRILLAS

Núm. 1.163.

Concedido por la Jefatura del Distrito Forestal el aprovechamiento de 222 pinos que cubican 300 metros de madera en rollo y con corteza en el monte número 223 del catálogo, denominado «Solana y Umbria», de este término municipal, se anuncia la subasta para el día 18 de marzo próximo, a las once de su mañana, ante mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, siendo el tipo de tasación el de 9.600 pesetas. El importe de los gastos de la gestión técnica, 483'37 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores depositarán el 5 por 100 de la tasación. Las proposiciones se harán por escrito y en pliego cerrado, debidamente reintegradas, siendo de cuenta del rematante los gastos que lleve consigo la subasta.

Cedrillas, 19 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Cristóbal Izquierdo.

ALCAÑIZ

Núm. 254.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre de 1938.

Ordinaria, en segunda convocatoria, del día 3. — Se acordó.

Aprobar el acta de la sesión ordinaria última.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia y de los BB. OO. que le interesan y que se cumplan las órdenes contenidas en una y en otras.

Participar al señor Cura párroco que este Ayuntamiento carece de obreros disponibles para destinarlos a la reparación de la iglesia de Santa María la Mayor, y que la entidad que lleva el control de toda clase de obreros y a la que deben dirigirse los patronos con sus demandas es la Comisión Local de Colocación.

Que el señor Alcalde-Presidente se ponga al habla con el Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., para marcar la proporción con que este Excmo. Ayuntamiento debe contribuir al pago de los gastos ocasionados en la conmemoración del Día de los Caídos (29 de octubre último)

Que urgentemente y por administración se proceda a

da a efectuar las obras de albañilería precisas para reparar el tejado de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta ciudad.

Aceptar por el precio de 250 pesetas las dos placas rotuladoras de la Avenida de José Antonio que remite, previo pedido, el industrial de Zaragoza D. Ricardo Bayod Usón.

Aceptar la dimisión que presenta Angel Ferruz Velasco del cargo (que ejercía interinamente) de auxiliar del ordenanza de la Alcaldía de esta ciudad (botones).

Que urgentemente y por administración se proceda a tapiar en su parte alta el callejón que linda con la casa del vecino Joaquín Meseguer Abella, sita en esta ciudad, en la Avenida José Antonio.

Que pase a informe de la Inspección Municipal Veterinaria un escrito-solicitud de Pedro Gómez García en el que se pide permiso a este Excmo. Ayuntamiento para instalar una fábrica de embutidos en el edificio propiedad de Manuela Real, sito en la carretera de la Estación. Y si el informe de la Inspección Veterinaria fuese favorable, se autoriza al señor Alcalde-presidente para que conceda la autorización solicitada, o para que la deniegue si el informe de dicha Inspección fuera desfavorable.

Que no se encargue este Excmo. Ayuntamiento de pagar los gastos habidos con motivo de la concentración de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. efectuada en Alcañiz el 18 de julio próximo pasado. Y que de fondos municipales, con cargo al vigente presupuesto de gastos, se abonen los gastos ocasionados para la celebración del Día del Caudillo (1.º de octubre último).

A los efectos legales oportunos, se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de septiembre último.

Se aprueban las facturas comprendidas en una relación fechada el 29 del mes de octubre último presentada por Intervención e informada favorablemente por la Comisión de Hacienda, relación que asciende a la cantidad de 1.124'70 pesetas.

Que se pida al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración del Banco de España el establecimiento en Alcañiz de una sucursal de dicho Banco.

Solicitar del Ministerio de Educación Nacional el establecimiento en Alcañiz de un Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, que sería el que corresponde a Teruel, hasta que la capital de esta provincia se encuentre en condiciones de albergar dicho Centro docente.

Ordinaria, en primera convocatoria, del día 15.—Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria última.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia y de los *Boletines Oficiales* que le interesen y que se cumplan las órdenes contenidas en una y en otros.

Que el día 21 próximo, a las once horas, asista el Excmo. Ayuntamiento, en Corporación, a los solemnes funerales que se celebrarán por el glorioso fundador de la Falange en la iglesia de Santa María la Mayor de esta Ciudad, más a los actos que seguidamente se efectúen, colocando coronas de flores en los muros del citado templo, bajo el nombre de José Antonio Primo de Rivera, a cuyo objeto se encargará al jardinero municipal la confección de las coronas que se precisen.

Que de fondos municipales, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario de gastos, se ingrese la cantidad de 500 pesetas en la suscripción nacional pro-Aguinaldo al Combatierte. Y que se hagan las gestiones y la propaganda necesaria para dar el máximo impulso a dicha suscripción abierta en el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Que las horas de trabajo en todas las oficinas y dependencias municipales sean para todos los días,

con excepción de los feriados o festivos, de 9 a 13 y de 16 a 20.

Conceder permiso a la vecina Encarnación Ferrer para instalar servicio de agua potable y vertido al alcantarillado en la casa de su propiedad, sin número, de la ronda Tetuán. La instalación de servicio de agua potable habrá de hacerse a base de contador.

Que por el Aparejador y por la Comisión de Policía Urbana y Rural se proceda urgentemente a deslindar, en el ángulo que forman las carreteras de Valdealgorfa y de Castelserás, los terrenos de la dehesa denominada Pasamán, de propiedad municipal, y los que puedan tener otros propietarios particulares. Una vez deslindados dichos terrenos, a base de los que sean de propiedad municipal y teniendo en cuenta las vías públicas que convergen en dicho punto, se proyectará una gran plaza. A ese efecto, por el Aparejador municipal se estudiará y redactará el oportuno proyecto técnico. Y tan pronto como sea aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el proyecto técnico de referencia, se parcelarán y venderán en pública subasta los terrenos que resulten sobrantes de la vía pública, a base del precio tipo, por metro cuadrado, que haya sido fijado por la Comisión de Hacienda.

Aprobar la distribución de fondos propuesta por Intervención para atender al pago de las obligaciones municipales del mes en curso, distribución de fondos que asciende a la cantidad de 20.190'74 pesetas.

Aprobar los siguientes padrones: «Padrón de los vecinos obligados a contribuir, según la vigente ordenanza, por tenencia de perros» y «Padrón de los vecinos obligados a contribuir, según la vigente ordenanza, por tenencia de bicicletas. Que se expongan al público, a los efectos de reclamaciones, durante un plazo de ocho días; y transcurrido el plazo de exposición que se indica, resolver las reclamaciones que se presenten y poner al cobro las cuotas que resulten de los padrones que se indican.

Aprobar los padrones y listas cobratorias referentes a la contribución territorial (rústica y urbana) formados por el Negociado correspondiente de la Secretaría de esta Corporación, para que surtan sus efectos durante el actual año 1938.

Que se provea con carácter interino, y previo el oportuno concurso, la vacante que existe del cargo de Inspector municipal veterinario (Jefe).

Que se solicite del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el envío a esta ciudad de los «gudaris» necesarios, con los instrumentos de trabajo adecuados y con los camiones precisos, para efectuar los trabajos de obras, desescombro y limpieza pendientes.

Que se reiteré al Gobierno el ofrecimiento de los edificios necesarios para instalar en esta ciudad todos los organismos provinciales hasta que Teruel se encuentre en condiciones para albergarlos; y que se aclare el verdadero sentido de esta propuesta, que no es para restar prestigio a la capital de la provincia, para cuyo resurgimiento está dispuesto Alcañiz a toda clase de sacrificios, sino para dar facilidades al Gobierno en el establecimiento, en una sola localidad, de todas las oficinas provinciales.

Alcañiz, 29 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, Ricardo Asensio.

Diligencia.—Para hacer constar que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día tres del mes en curso, acordó, por unanimidad, aprobar el precedente extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el mes de noviembre último.—De todo lo que yo, el infrascrito Secretario, certifico en Alcañiz a 10 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Ricardo Asensio.—V.º B.º.—El Alcalde, José Viruete.